SETTIO QVARTO, AÑO DE MILL SETECIENTOS Y ONZE.

Dan su buenos, y atendiendoles la Villa en semejante Urgencia y a sus pedidos y insperde su regantes de los donatibos y que se haga su representacion a S. M. y implorando su Real Clemencia para que se sirve dar su Real aprobacion para de secuestrar la Villa Alcaicerias con tribuciones y genel y interin y hasta tanto que se obtiene la R. Resolucion por lo que Urge el Real erario y para evitar los agremios se exentan algunas porciones (las mayores que se pueden) efectuar sacandolas de los efectos de terios que la Villa administra y sobre que tiene exgedido en Cleonsesso con la protesta de su Reintegro) a las arcas de la Ciudad de Murcia donde asimismo se an de remitir todas las que se an buscado en vengutidos, y para que conformarse haga esta representacion a S. M. Y la que Urbanto de este acuerdo y se exente a los de este Allagunte y genella Bien de la Villa

Este Ayunta miento se pues en de D. Pedro Simon Castaño de Menuya con el R. titulo de Regidor perpetuo y habiendolo leydo y echo notorio de Vinos Conformidad a lo dicho reg. Cumpla y execute segun y como su Mag. lo manda; Y habiendo tomado el R. titulo en sus manos lo besaron y pusieron sobre sus Cabezas y se le dieron en toda forma y se le recibio el Juramento con las solemnidades acostumbradas que hizo y juro guardar y cumplir con el en todo su tiro y se le dio la posesion quietar y pacificamente sin contradicion alguna y en cuanto de la